

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

CIRCULAR**DEL ÉXCMO. SEÑOR OBISPO.**

Para que no sufra interrupcion el ejercicio de las facultades trienales que, por nuestro acuerdo fecha 14 de Marzo de 1854 (1), concedimos á todos los Arciprestes, aun interinos, y usando de la autorizacion especial que tenemos de la Santa Sede, prorrogamos aquellas facultades á los mismos por otros tres años mas, que principiaron á contarse desde el dia 14 de Marzo próximo venidero; confirmando en todo lo demas referente á este punto, las disposiciones contenidas en aquella resolución.

Y tanto para disipar algunas dudas que mas de una vez nos han sido espuestas por los Párrocos y otros Sacerdotes, cuando para satisfacer nuestra propia conciencia en una materia tan delicada y trascendental como los actos de jurisdiccion espiritual que por su

(1) Véase el tomo 1.º de este Boletin, pág. 92 y siguiente.

indole requieren perfecta seguridad en el que los ejerce, declaramos:

1.º Todos los Párrocos propios estan facultados en el territorio sugeto á nuestra jurisdiccion para celebrar, predicar y absolver á personas de ambos sexos, de los pecados no reservados. Igualmente los que tengan enclavado en su feligresía algun Convento de Religiosas, tambien lo quedan para confesar á las mismas y á otras personas que moren en la clausura; pero no así los demas Párrocos.

2.º Todos los Sacerdotes de la Diócesis sin excepcion, continuarán usando de las licencias que hubieren obtenido por escrito hasta el dia de su conclusion; pero desde que esta disposicion llegue á su noticia, cesarán tambien en el ejercicio de las que recibieran verbalmente.

3.º Para ejercer cualquiera otra facultad extraordinaria de su ministerio, los Eclesiásticos han de tener licencia escrita; esceptúanse únicamente las facultades que otorguemos por concesion general, como la que contiene el número 31 de nuestra Circular fecha 13 de Abril de 1853 (1), para aplicar la Indulgencia plenaria á los fieles constituidos en el articulo de la muerte, ú otras semejantes.

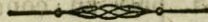
4.º Ademas todos los Sacerdotes cuidarán con esmero de examinar las facultades contenidas en las licencias que hayan obtenido, á fin de distinguir entre aquellas cuáles estan concedidas por tiempo indeterminado, como sucede regularmente con las de absolver de reservados, y cuáles lo estan por tiempo limitado, como para habilitar ad petendum, bendecir ornamentos sagrados y otras análogas, respecto de las cuales deben acudir en tiempo oportuno pidiendo

(1) Véase el tomo 1.º de este Boletin, pág. 103 y 104.

su renovación; pues de este modo se evitará el peligro de ejercer actos nulos.

5.º Atendida la escasez que hay de Sacerdotes y el mayor espacio de tiempo que en su consecuencia ha de ser necesario para que los fieles cumplan con el precepto de Confesar y Comulgar en la Cuaresma y Pascua próximas, durará este año el cumplimiento de Iglesia desde el Miércoles de Ceniza, hasta la Dominica *in albis*, ambos inclusive.

Y mandamos á los Párrocos que pongan en conocimiento de los Eclesiásticos adscriptos á la Iglesia, ó que vivan en su collacion, así como en el de sus feligreses, las anteriores disposiciones, á cada cual en la parte que le concierne, para su exacta observancia, sobre lo que á todos encargamos gravemente su conciencia. Dado en nuestro Palacio Episcopal de Salamanca á 17 de Febrero de 1857.—*El Obispo de Salamanca*.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Sr., *Dr. D. Marcial de Avila*, Canónigo Secretario.



MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Al Gobernador de la provincia de Cádiz digo con esta fecha lo siguiente:—«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del espèdiente instruido con motivo de la comunicacion dirigida á este ministerio por el antecesor de V. S. en 31 de Junio último, á la que acompañaba copia de una orden circulada por el mismo á los alcaldes de la provincia, prohibiendo la instalacion de la sociedad caritativa de San Vicente

de Paul; y considerando:—1.º Que las disposiciones en que se funda la citada circular se refieran á cofradías y hermandades erigiadas sin la competente autorizacion.—2.º Que la *Asociacion caritativa de S. Vicente de Paul* ha sido autorizada, con presencia de sus estatutos y reglamentos, por Real orden espedita en 18 de Julio de 1851 por el ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el dictámen de la seccion del mismo nombre en el Consejo Real;— Y por último, que la referida sociedad presta servicios importantes al Estado, socorriendo á las familias indigentes y difundiendo entre ellas el espíritu de conformidad religiosa, de respeto y obediencia á las autoridades constituidas, eesenta de miras políticas y aun de todo interés mundano, S. M. se ha dignado resolver que la espresada circular de ese gobierno de provincia quede sin efecto; y que V. S. haga publicar en el *Boletin oficial* de la misma la Real orden de 18 de Julio de 1851, cuya copia es adjunta.— De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.» Y de la propia Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que no ponga ningun obstáculo á la instalacion de la espresada sociedad de San Vicente en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1856.—Nocedal. Sr....

Real orden que se cita.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Emmo. Señor: Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de la esposicion elevada por D. Santiago Masarnau y D. Pedro Madrazo, solicitando su Real permiso y autorizacion para el establecimiento de la asociacion caritativa de San Vicente de Paul, y convencido su Real ánimo de que el objeto de este benéfico instituto se dirige á aliviar las desgracias que

son propias de todos los países y climas, llevando á las clases pobres socorros espirituales y temporales; de conformidad con lo propuesto por la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, ha venido en conceder la autorizacion solicitada, aprobando los estatutos para el régimen de la sociedad de S. Vicente de Paul, con la única modificacion, de que cuando se hayan de remitir fondos á la caja central establecida en pais extranjero, se ponga en conocimiento del gobierno, con expresion de la suma y de la época en que se verifica la remesa; sin que se entienda que esta ligera alteracion afecta en lo mas mínimo las bases de organizacion, ni altera la libre disposicion que compete á la sociedad.—De Real orden lo digo á V. Emma. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. Emma. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1854.—Gonzalez Romero.—Sr. Cardenal, Arzobispo de Toledo.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y sanidad.—Negociado 3.º

Enterada la Reina, (q. D. g.) de las exposiciones que la han dirigido varios Prelados para que se permitan las exequias de cuerpo presente, segun la práctica religiosa sancionada por la Iglesia desde los primeros siglos; oido el consejo de sanidad, conformándose con el parecer de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real, y de acuerdo con el Ministro de Gracia y Justicia, se ha dignado S. M. mandar que la Real orden de 20 de Setiembre de 1849, prohibiendo las exequias de cuer-

po presente, solo tenga valor y efecto cuando haya epidemias declaradas por la autoridad, y cuando los facultativos, al dar el parte de la defuncion, expresen que el cadáver no se encuentra en estado de ser conducido á la Iglesia, para que se le recen de cuerpo presente las preces que marca el ritual romano; cuya circunstancia no omitirán en ningun caso en que proceda, bajo su responsabilidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1857, Nocedal. Sr....

SECRETARIA DE CÁMARA.

Circular ním. 47.

Con fecha 31 de Enero próximo pasado S. E. I. el Obispo mi Sr., se ha servido acordar entre otras medidas relativas á la administracion del Santuario de Valdegimena, la de que los hermanos limosneros que, en las épocas acostumbradas, salen á colectar las limosnas por su vereda respectiva, han de obtener el visto bueno de los Párrocos en cuyas feligresías hagan colecta, espresando en la libreta de que van provistos la limosna recibida en su Parroquia.

Para que esta disposicion pueda tener cumplido efecto, los Párrocos darán conocimiento de ella á sus feligreses, encargándoles al mismo tiempo que pongan en su noticia las cantidades bien en dinero, bien en especie, que entreguen á dichos limosneros; á no ser que los fieles prefieran depositarlas en manos de su propio Párroco, quien entonces se entenderá di-

rectamente con el Capellan del Santuario para remitirle los depósitos.

Salamanca 15 de Febrero de 1857.—Dr. D. Marcial de Avila, Canónigo Secretario.



ADMINISTRACION ECONOMICA DE ESTA DIÓCESIS.

El Illmo. Sr. Ordenador general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia en circular de 30 de Enero último, dice á esta Administracion lo siguiente:

«Con el fin de evitar las frecuentes solicitudes y reclamaciones que se dirigen á esta ordenacion general por parte de los Señores eclesiásticos interesados en la liquidacion de haberes atrasados hasta fin de 1854, y con el de alejar toda idea de preferencia para este servicio por los encargados de su realizacion, he acordado las disposiciones siguientes:

1.^a Los empleados en la Comision de Liquidacion de atrasos del personal del Clero pondrán en conocimiento del Ausiliar 1.^o de la misma, el dia último de cada mes, el estado en que se hallen las noticias preliminares que son indispensables para proceder á la liquidacion definitiva de las diferentes Diócesis que les estan cometidas.—2.^a El citado Ausiliar 1.^o con vista de este dato, propondrá al Sr. Interventor, y este á su vez á mí, las Diócesis que deberán entrar en liquidacion desde 1.^o del mes siguiente, lo cual se anunciará al público por medio de un aviso que estará de manifiesto en la portería de esta Ordenacion general.—3.^a Mensualmente se noticiará á los Administradores económicos de las Diócesis el nombre de los participes correspondientes á ellas que hayan sido liquidados, á fin de que llegue á noticia de los mismos

por medio de los Boletines oficiales de las provincias, y puedan en consecuencia presentarse por sí ó por medio de las personas que legalmente los representen, para autorizar la conformidad de sus liquidaciones, ó para hacer las observaciones que respecto de ellas, estimen justas.—Y 4.ª Los propios interesados ó sus representantes concurrirán para el efecto á la Ordenacion todos los dias no festivos, desde las tres á las cuatro de la tarde.»—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, encargandole se sirva dar publicidad á estas disposiciones por medio del Boletín oficial de esa provincia, á fin de que llegue á noticia de los partícipes Eclesiásticos interesados en la liquidacion,

Lo que se publica, á los efectos que en la misma se previenen. Salamanca 5 de Febrero de 1857.—
El Administrador económico, *Adrian Mirat*.

Salamanca y Febrero 12 de 1857. Insértese en el Boletín Eclesiástico. De orden de S. E. I. el Obispo mi Sr.—*Dr. Avila*, Canónigo Secretario.

TRÍDUO DE CARNAVAL.

En desagravio de las muchas ofensas que principalmente en esos dias, se hacen á Dios Nuestro Señor, se celebrará un solemne Triduo religioso, con Misa cantada á las nueve y Sermon á las tres de la tarde, en las Parroquias de San Martin, San Julian y San Pablo, estando manifiesto el Augusto Sacramento de nuestros Altares desde las nueve de la mañana, hasta las cinco de la tarde.

Durante la esposicion de S. D. M. habrá dos per-

sonas orando , con luz , distribuidas en turnos que no excedan de media hora , y para lo cual los Párrocos de dichas Iglesias invitarán con esmero á los fieles , para que se inscriban en la lista que han de formar.

S. E. I. el Obispo mi Sr. se reserva para orar el turno de tres á tres y media de la tarde , el 1.^{er} dia en San Martin , el 2.^o en San Julian y el 3.^o en San Pablo. Demas de esto los tres dias , desde las diez y media á las doce de la mañana , hará la visita al Santísimo en las tres Iglesias. Los Eclesiásticos que gusten acompañar á su Prelado en dichas estaciones , se hallarán en su Palacio á las diez y media en punto de cada dia.

Los demás Parrocos de la Diócesis celebrarán en los mismos dias iguales ó análogos ejercicios , segun la posibilidad de cada Iglesia , á fin de que en todas partes se llene el piadoso objeto de esta disposición.

ORADORES EN ESTE TRÍDUO.

San Martin.

- Dia 1.^o Lic. D. Carlos Coronado , Párroco de la Iglesia de San Benito.
2.^o Lic. D. Juan Sanchez , Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.
3.^o D. Mariano Gonzalez , Presbitero.

San Julian.

- Dia 1.^o D. José Tapia , Ecónomo de dicha Iglesia.
2.^o Lic. D. Cipriano Alonso , Párroco de la de Santiago.
3.^o D. José Martin , Ecónomo de la de Sancti Spiritus.

San Pablo,

- Día 1.º D. Tomás Serrano , Párroco de dicha Iglesia.
2.º Lic. D. Serafin Lopez , Profesor en el Seminario.
3.º D. Manuel Hernandez , Párroco de la Iglesia de San Millán.

Salamanca y Febrero 17 de 1857.—*Dr. D. Marcial de Avila* , Canónigo Secretario.

NECROLOGIA.

El Emmo. Sr. Cardenal , Arzobispo de Toledo , falleció en Madrid el 11 del presente mes á las 12 y media del dia , á consecuencia de un catarro pulmonar. El Sr. Obispo dimisionario de Avila , le administró el Sagrado Viático , á cuyo acto asistió el Sr. Patriarca de las Indias y otras muchas personas así Eclesiásticos como seculares. El doble de las campanas anunció á la indicada hora la infausta noticia. El Cadáver embalsamado ha estado espuesto por tres dias en su Palacio Arzobispal , haciéndole los honores un piquete de Guardias Alabarderos y una compañía del Regimiento de Ingenieros ; ademas la Artillería ha hecho disparos de tiempo en tiempo , como le corresponde por su dignidad Cardenalicia.

El Emmo. Sr. D. Juan José Bonel y Orbe , Canciller mayor de Castilla , Capellan mayor de la Real Iglesia de S. Isidro de Madrid , Gran Cruz de las Reales órdenes Española de Carlos III y Americana de Isabel la Católica , Senador del Reino , Comisario general de Cruzada etc. , nació en Pinos del Rey , Valle de Lerin , Diócesis y provincia de Granada , el dia

17 de Marzo de 1782. Siendo Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia de Málaga fué presentado para el Obispado de Ibiza en 15 de Julio de 1830, y para el de Málaga en 29 de Octubre siguiente. Preconizado en Roma el 28 de Febrero de 1831, se consagró en la Metropolitana de Granada en 12 de Junio del mismo año. En 29 de Julio de 1833 fué trasladado al Obispado de Córdoba y de este á la Silla de Toledo en 4 Octubre 1847; siendo creado Cardenal en el Consistorio de 30 de Setiembre de 1850.

Generalmente ha sido sentida la muerte de este prelado, en particular de S. M. la Reina, pues la dulzura de su carácter le habia ganado muchas voluntades.

En demostracion del grande aprecio que le tenia S. M. ha dispuesto que se celebren suntuosos funerales á que asistirá personalmente, acompañada de S. M. el Rey. Roguemos todos al Sr. por el eterno descanso de su alma. Amen.

AVISOS.

1.º A todos los que sean obligados á rendir cuentas de Fábrica, se les recuerda el plazo fijado en la Circular núm. 46, inserta en el 1.º Boletín de este año; así mismo se les recuerdan las reglas dadas tanto en las instrucciones citadas en dicha circular, como al dorso de los presupuestos de Fábrica, segun las cuales la autorizacion del Diocesano para cualquier gasto extraordinario, ó para la inversion de fondos sobrantes del presupuesto, *han de obtenerla por escrito* para que sean de abono en cuenta semejantes partidas; pues la verbal, como puramente

transitoria, *no basta* para formalizar una cuenta documentada. Y en general todos los Eclesiásticos deben cuidar de proveerse de autorizacion escrita para cualquier acto que no pueden ejecutar sin ella, pues no les servirá la excusa de que la recibieron de palabra.

2.º En cumplimiento de la disposicion 5.ª de las circuladas el año anterior en el Boletín, tomo 3.º, página 40, los Párrocos de esta Capital darán á los niños que se preparan para su primera Comunión, una papeleta con la cual concurren al Palacio Episcopal todos los Domingos á las 11 de la mañana, para oír las esplicaciones que S. E. I. les hará con dicho objeto; cuidando de darlas solamente á los que hayan aprendido todo el Catecismo. El primer Domingo de Cuaresma serán recibidos los varones, y el 2.º las hembras, alternando así en los sucesivos.

3.º El dia 3 del presente mes falleció el Presbítero D. Antonio Alegrete, Párroco de la Iglesia del Salvador de Gajates. Se encarga á todos que rueguen á Dios nuestro Señor por el eterno descanso de su alma.

4.º D. Francisco Santos Godinez, teniente que era del Párroco difunto de Gajates, ha sido nombrado Ecónomo de la misma Iglesia. D. Santiago Gascuña, Ecónomo de la Parroquial de S. Pedro de Tardáguila, ha sido trasladado en igual concepto á la Parroquia de Santo Tomás de Mozarbes. A D. José Criado, Párroco de la Iglesia de Cereceda, le ha sido encargada juntamente la de nuestra Señora del Rosario de la Nava de Francia que deja vacante. D. Ramon Ramajo, por promocion á la de Tardáguila, á virtud del último concurso celebrado. Don José Ballina, Ecónomo de la Parroquial de Mozarbes, ha sido nombrado Capellan de las Religiosas de Santa

Clara , de esta Capital. El Sr. D. Francisco Jimenez, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia , lo ha sido para individuo de la Diputacion de disciplina de este Seminario y Vice-Cancelario del mismo , en reemplazo del difunto Arcediano D. Anselmo Luengo , á quien sustituia en su imposibilidad. El Sr. D. Hilario María Iglesias , Canónigo de esta Catedral , y D. Felipe Gomez , Rector del Seminario , han sido por último nombrados Examinadores Sinodales en lugar del Sr. Don Anselmo Luengo y R. P. Fr. Pascual Sanchez , difuntos.

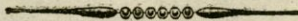
5.º Todos los Sacerdotes que gusten aplicar Misas por la intencion del Colector general pueden presentar en esta Secretaria recibo de 120 rs. limosna de 20 Misas rezadas que han de celebrar dentro de treinta dias á lo mas de como las reciban.

6.º Estan definitivamente despachadas las cuentas de Fabrica que á continuacion se espresan y que cuidarán los interesados de recoger sin pérdida de tiempo para cumplir con lo prevenido en la circular número 46 , inserta en el primer Boletin de este año.

Carrascal de Velambez.	Pinedas.
Cabaco.	Revilla.
Castellanos de Villiquera.	Senchon de la Sagrada.
Gema.	Torres menudas.
Pereña.	S. Pablo
Peñaranda.	S. Marcos.
Peña (la).	S. Bartolomé
Peralejos de Solís.	Villaseco de los Reyes.

7.º El Sábado 21 del corriente habrá Sala Sinodal para exámen de ordenandos. Los que de estos hubiesen sido admitidos para las próximas Témporas, se presentarán dicho dia á las 9 y media á fin de ser examinados.

Salamanca 17 de Febrero de 1857.—Dr. Avila,
Canónigo Secretario.



CULTOS EN ESTA CIUDAD.

Dia 22, Dominica de Quinquagesima. Por la mañana en la Santa Iglesia Catedral predicará el Presbítero D. Angel Herrero, Rector del Seminario Carvajal de esta Ciudad.

Como 4.º Domingo de mes la V. O. T. de San Francisco hará en su Capilla los ejercicios de su instituto, con manifiesto.

En dicho dia y los dos siguientes se celebrará el Triduo religioso anunciado por edicto.

Dia 25, Miércoles de Ceniza. En la Catedral solemne bendicion é imposicion de la Ceniza, y predicará el Sr. Dr. D. Camilo Alvarez, Chantre de la misma.

Dia 26. En la Capilla de esta Universidad Misa cantada en honor de B. Juan de Rivera, con Sermon que dirá el Lic. D. Felipe Tejeiro, profesor en el Instituto.

Dia 27, primer Viernes de Cuaresma. Por la mañana en esta Santa Iglesia, predicará el Presbítero D. Fernando Iglesias, Beneficiado de la misma.

Por la tarde á las 4 darán principio los ejercicios de Cuaresma en la Capilla de San Lorenzo, donde se venera la Imágen del Santísimo Ecce-Homo. Predicará este dia D. Manuel Hernandez, Párroco de la Iglesia de San Millán, y terminarán con *Miserere* á Música.

Dia 1 de Marzo, primer Domingo de Cuaresma. En la Catedral predicará el Sr. Dr. D. Tomás Beleta, Canónigo Penitenciario.

En la Iglesia de San Esteban, á las tres de la tarde, el Santo Rosario, Sermon, que dirá el Presbítero D. José Tapia, Ecónomo de la Parroquia de S. Julian, concluyendo con *Miserere* cantado.

En la Clerecía , media hora despues de la oracion, se rezará el Santo Rosario y despues predicará el Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.

Como primer Domingo de mes , los Cofrades del Santísimo Rosario , harán los ejercicios de su instituto en la Iglesia de Santo Domingo.

Ejercicios en la próxima Cuaresma.

Todos los Viernes en la Capilla de San Lorenzo de esta Santa Iglesia , donde se venera la Imágen del Santísimo Ecce-Homo , y despues del Sermon se, cantará el *Miserere* por música.

En la Iglesia de la Clerecía desde el 1.º de Marzo hasta el 5.º de Abril , ambos inclusive , todos los dias menos Miércoles y Sábados , media hora despues del toque de oraciones , se rezará el Santo Rosario y seguirá una instruccion familiar sobre la Doctrina Cristiana : los Domingos habrá Sermon Moral , y desde el de Pasion al de Ramos habrá todos los dias instruccion ó Sermon , para prepararse al cumplimiento Pascual.

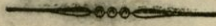
En las de San Martin , San Julian y San Justo todos los Viernes al toque del Ave-Maria , se cantará el *Miserere* , despues de rezar el Santo Rosario.

En la de San Esteban todos los Domingos , á las tres de la tarde , se rezará el Santo Rosario y seguirá un Sermon , concluyendo con el *Miserere* cantado.

Capilla de la V. O. T. de San Francisco. Los Lu-

nes, Miércoles y Viernes, al toque de oraciones, los ejercicios acostumbrados de Pasión.

En la de la Trinidad. La Congregacion de Jesus Redentor, los Mártes, Miércoles y Sábados, al Ave-Maria, dará principio al Santo Rosario y seguirá el Trisagio. Ademas todos los Sábados y Miércoles, escepto el de Ceniza, habrá Pláticas doctrinales, concluyendo con el *Miserere* cantado.



JUBILEO CIRCULAR DE LAS 40 HORAS,

en la 1.^a quincena de Marzo.

Dias 1, 2, 3 y 4 Parroquia de San Pedro de Tre-medal, costeadó por los feligreses.

5, 6, 7, y 8 Parroquia de Ntra. Señora del Rosario del Campo de Ledesma, por el Párroco y feligreses.

9, 10, 11 y 12 Parroquia del Salvador de Morille, por el Ayuntamiento,

13, 14, 15 y 16 Parroquia de Santiago, de Santiago de la Puebla, por la Cofradia Sacramental.